

LEY 3/1982, DE 24 DE FEBRERO, DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1977 («BOE» núm. 55, de 5 de marzo de 1982).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 24-X-1980 y presentado en el Congreso de los Diputados el 11-XI-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 9-XII-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 168-I, de 22-XII-1980.

Informe de la Ponencia: 23-IX-1981.

Dictamen de la Comisión: 14-X-1981.

Aprobación por el Pleno: 9-XII-1981. Texto publicado el 18-XII-1981. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 205.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 21-XII-1981.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 208 a), de 21-XII-1981.

Enmiendas publicadas el 5-II-1982.

Dictamen de la Comisión y votos particulares: 6-II-1982.

Aprobación por el Pleno: 9-II-1982. Texto publicado el 12-II-1982. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 137.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se aprueba la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 1977, redactada por la Intervención General de la Administración del Estado con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 75 al 79 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, y cuyos resultados se ponen de manifiesto en los anejos adjuntos, según el detalle siguiente:

Anejo uno. Cuenta General de Tesorería. Resumen.

Anejo dos. Cuenta de Tesorería. Efectivo.

Anejo tres. Cuenta de Tesorería. Valores.

Anejo cuatro. Liquidación de Presupuesto. Ingresos.

Anejo cinco. Liquidación de Presupuesto. Gastos.

Anejo seis. Resultados de la liquidación del Presupuesto. Comparación entre derechos y obligaciones e ingresos y gastos.

Anejo siete. Liquidación. Secciones adicionales. Ingresos y Gastos.

Anejo ocho. Estado demostrativo de los créditos anulados en fin del ejercicio.

Anejo nueve. Estado demostrativo de los derechos pendientes de cobro.

Anejo diez. Estado demostrativo de las obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.

Anejo once. Estado demostrativo del movimiento de la Deuda Pública.

Artículo 2.º

Se anula el exceso de los créditos autorizados para el ejercicio de 1977 sobre los gastos reconocidos y liquidados en el mismo período cuyo importe asciende a 109.933.559.302 pesetas, con el pormenor por Secciones del Presupuesto que figura en el anejo número 8.

Artículo 3.º

Los derechos reconocidos y liquidados pendientes de cobro por corriente y resultas, que asciende a 118.142.889.263 pesetas, así como las obligaciones no satisfechas al finalizar el ejercicio de 1977, y cuyo importe por idénticas agrupaciones se eleva a 102.377.178.558 pesetas, y cuya realización se comprenderá en los ejercicios en que tenga lugar el ingreso o pago, sin perjuicio de lo que resulte de la depuración de saldos, son los que se detallan, clasificados por capítulos del Presupuesto de Ingresos y Secciones del Presupuesto de Gastos, en los anejos números 9 y 10.

Artículo 4.º

Se aprueban las liquidaciones de las Secciones, Anexo y Apéndice, redactadas por la Intervención General de la Administración del Estado, anulándose de la Sección Apéndice el exceso de los créditos autorizados sobre las obligaciones reconocidas, que ascienden a 2.764.252.132 pesetas.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 24 de febrero de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO-SOTELO
Y BUSTELO